

ORDENANZA 2654/2024

VISTO:

El Convenio de Promoción Turística Área Sierras Chicas celebrado entre los Municipios de Colonia Caroya, Sinsacate, Jesús María, La Granja, Agua de Oro, Salsipuedes, Río Ceballos, Unquillo, Mendiolaza, Villa Allende, Saldán y La Calera, y las Comunas de El Manzano y Villa Cerro Azul.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado convenio se instrumentan acciones de promoción, difusión y capacitación del Área Turística Sierras Chicas.

Que el turismo se ha convertido en los últimos años en una alternativa para alcanzar el crecimiento económico, con aspectos positivos tales como la generación de empleo, la captación de divisas, y el desarrollo de la región, integrando elementos naturales, culturales y humanos en un contexto productivo.

Que la puesta en práctica de un modelo de gestión turística eficaz permite elevar el número de turistas, aprovechar y mejorar el cuidado de los recursos, realizar actividades que den la posibilidad al visitante de explorar otras opciones, asistir a eventos locales, recorrer paisajes, y descubrir la naturaleza, siempre sin ocasionar daños al medioambiente, resultando una herramienta eficaz para el desarrollo local.

Que según lo dispuesto por el artículo 109 inciso 28 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde a este Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 12 del 15 de mayo de 2024.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Ratifícase en todos sus términos el Convenio de Promoción Turística Área Sierras Chicas celebrado entre los Municipios de Colonia Caroya, Sinsacate, Jesús María, La Granja, Agua de Oro, Salsipuedes, Río Ceballos, Unquillo, Mendiolaza, Villa Allende, Saldán y La Calera, y las Comunas de El Manzano y Villa Cerro Azul, el cual se anexa a la presente, formando parte integrante de la misma.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 15 DE MAYO DE 2024.

**Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante**

**Juan José Pérez
Vicepresidente Primero
Concejo Deliberante**

SIERRAS
CHICAS
ESTADÍSTICAS

CONVENIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA ÁREA SIERRAS CHICAS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SINSACATE** representada en este acto por su intendente Sr. Carlos Alberto Ciprian D.N.I. N° 20.084.353, con domicilio 25 de mayo N°50 - Sinsacate **MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA**, representada en este acto por la Intendente Municipal Sra. Ana Paola Nanini, D.N.I. N° 23.872.403, con domicilio legal en Av. San Martín N° 3899 de la ciudad de Colonia Caroya; la **MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA**, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Federico Omar Josue Zárate, D.N.I. N° 32.106.925, con domicilio legal en San Martín N° 598 de la ciudad de Jesús María; la **MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA**, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Miguel Ángel Pittaro, D.N.I. N° 23.883.245, con domicilio legal en Av. Los Fresnos esq. Los Aceres, de la localidad de La Granja; la **MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO**, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Miguel Angel Aguirre, D.N.I. N° 26.508.990, con domicilio legal en Av. Belgrano N° 436 de la localidad de Agua de Oro; la **COMUNA DE EL MANZANO**, representada en este acto por el Jefe Comunal, Sr. José María Garzón, D.N.I. N° 20.579.285, con domicilio legal en Juan D. Perón y Cesar Chiaraviglio de la localidad de El Manzano; la **COMUNA DE VILLA CERRO AZUL**, representada en este acto por la Jefa Comunal, Sra. Natalia Di Pace D.N.I. N°31.349.119, con domicilio legal en Av. Lima y Mendoza de la localidad de Villa Cerro Azul; la **MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES**, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Mario David Strasorier, D.N.I. N° 16.564.374, con domicilio legal en Av. Belgrano N° 385 de la localidad de Salsipuedes; la **MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS**, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Ezequiel Emiliano Lemos, D.N.I. N° 31.863.761, con domicilio legal en Av. San Martín N° 4413 de la Ciudad de Río Ceballos; la **MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO**, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Guillermo Enrique Valli, D.N.I. N° 12.456.639, con domicilio legal en Av. San Martín N° 2186 de la Ciudad de Unquillo; la **MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA**, representada en este acto por la Intendente Municipal, Sra. Adela Mercedes Arning, D.N.I. N° 22.252.460, con domicilio legal en Av. Malvinas Argentinas N° 285 de la Ciudad de Mendiolaza; la **MUNICIPALIDAD VILLA ALLENDE**, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Pablo Cornet, D.N.I. N° 29.063.010, con domicilio legal en Goicoechea 586 de la Ciudad de Villa Allende; la **MUNICIPALIDAD DE SALDÁN**, representada en este acto por la Intendente Municipal, Sra. Carolina Crístori, D.N.I. N° 24.991.299, con domicilio legal en 9 de julio N°62 de la Ciudad de Saldán, la **MUNICIPALIDAD DE LA CALERA**, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Fernando Rambaldi, D.N.I. N° 28.476.541, con domicilio legal en Av. San Martín N° 425 de la Ciudad de La Calera, convienen en celebrar el presente Convenio de Co – Organización, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Municipalidades y Comunas arriba mencionadas aceptan, de común acuerdo y conjuntamente, realizar acciones de promoción, difusión y capacitación del Área Turística Sierras Chicas.

SEGUNDA: A los fines de dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio, las Municipalidades y Comunas se comprometen a realizar un aporte en dinero efectivo de **pesos**

SIERRAS
CHICAS
ESTACION TURISTICA

cincuenta mil (\$50.000) mensuales durante un año, con vencimiento del 01 al 15 de cada mes, a partir del mes de febrero del corriente año. Dicho aporte **se actualizará cada 6 meses, según el índice IPC (índice de precios al consumidor)** y se realizará con el objetivo de solventar los gastos que generan las actividades de promoción, difusión y capacitación,

Se deja constancia que el remanente de dinero del **CONVENIO 2023, es de \$ 1.079.789,12 (pesos un millón setenta y nueve mil setecientos ochenta y nueve con doce centavos)** conforme a la rendición de ingresos y egresos adjunta; y que dicho monto será tomado como aporte de las 14 comunas y municipios por el mes de **ENERO 2024.**

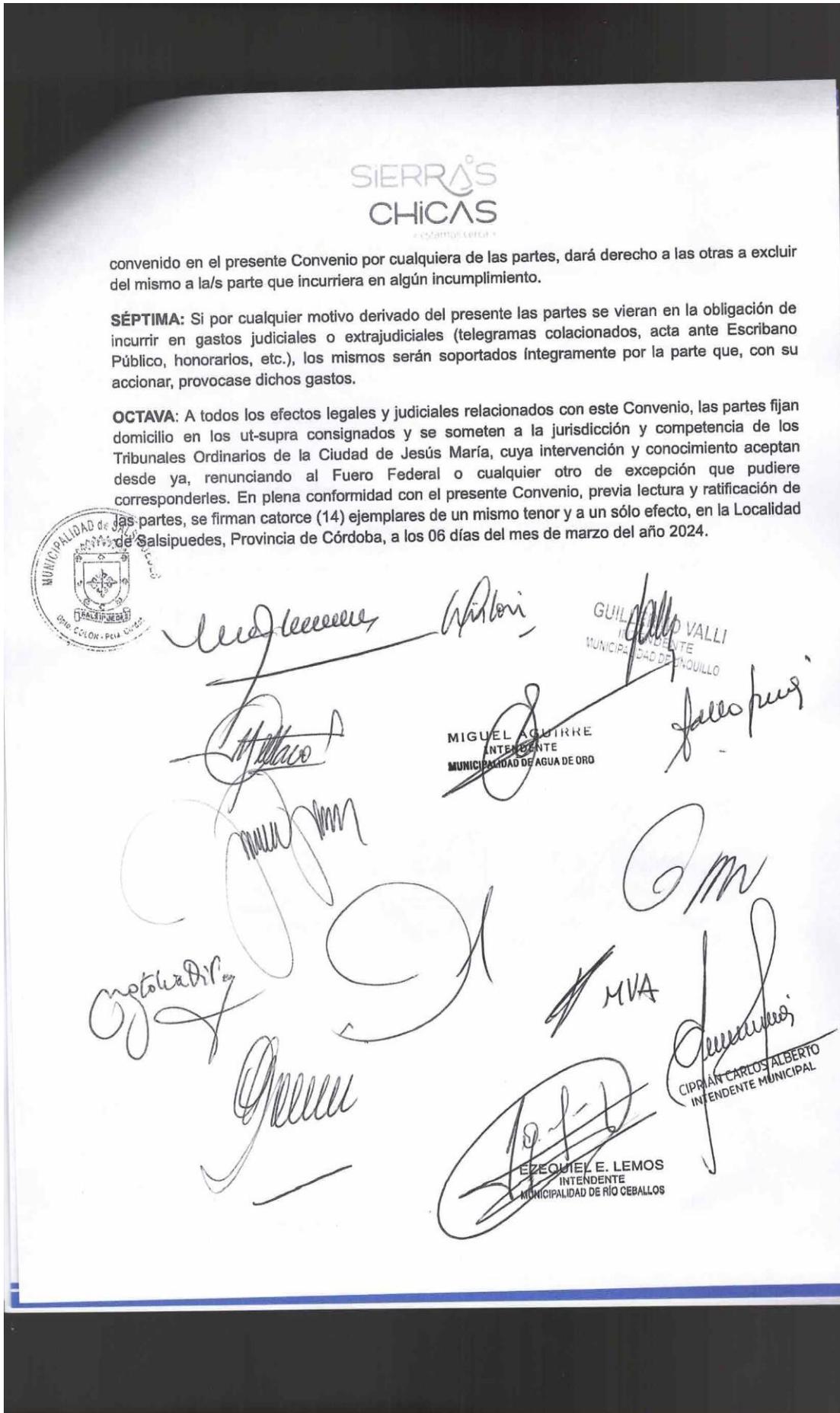
TERCERA: La **MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES, C.U.I.T.30-67870790-9**, se constituye, por voluntad unánime de las partes, en **ADMINISTRADORA** de la totalidad de los ingresos y gastos que genere el presente convenio de Promoción Turística para lo cual dispondrá de la Cuenta Corriente N° 300-0001000308, BANCO DE CÓRDOBA, Sucursal Salsipuedes, CBU 020300701000001000383, ALIAS MUNICIPALIDAD.SALSI. En consecuencia, los aportes Municipales comprometidos en la cláusula segunda del presente, deberán realizarse mediante la entrega de 6 (SEIS) CHEQUES DE PAGO DIFERIDO DEL MES 1 AL 6 Y DE LA MISMA FORMA **CON LAS ACTUALIZACIONES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL MES 7 AL 12** o débito automático operativo el día diez (10) de cada mes, a la orden de la **ADMINISTRADORA**. La **ADMINISTRADORA** efectuará también la totalidad de los pagos a los distintos proveedores, previa entrega de las correspondientes facturas, debidamente autorizadas, cancelando gastos siempre que existan fondos en la cuenta de la misma.

CUARTA: Las catorce (14) Municipalidades y Comunas firmantes del presente, convienen libre y voluntariamente que, si la administración de dichos fondos generara eventualmente algún sobrante de recursos, éstos serán distribuidos en partes iguales entre las mismas, dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización del convenio y previo pago de los compromisos asumidos, lo cual se acreditará en Balance Final del "CONVENIO CONJUNTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA", que será elaborado por la **ADMINISTRADORA**. Para el caso que los ingresos no alcancen a cubrir los gastos, el déficit que demuestre el Balance Final de dicha organización, será soportado en las mismas proporciones que los aportes integrados según lo previsto en la cláusula **SEGUNDA** de este convenio.

QUINTA: La Organización designa al Director/a de Turismo de la Municipalidad de UNQUILLO Sra. Anabella Rosa Astrada D.N.I. N° 18.285.862. y al Director de Turismo, de la Municipalidad de RIO CEBALLOS Sr. Marcelo Ottonello D.N.I. N° 24.241.763. como autorizados para firmar en su representación los convenios y documentos siempre que se ajusten al objeto del presente, que no comprometan sumas superiores a los aportes integrados, y que no excedan del plazo de duración de este convenio y debiendo remitir vía correo electrónico a cada responsable copia de cada convenio y documento a los fines de su aprobación .

SEXTA: Este Convenio tendrá vigencia por el término de cuatro años y regirá hasta el día de presentación del Balance de las acciones de promoción por parte de la **ADMINISTRADORA**, dentro del plazo fijado en la cláusula Cuarta del presente. En caso de incumplimiento de lo





Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Juan José Pérez
Vicepresidente Primero
Concejo Deliberante